NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 64

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 20/12/2024 Fecha de Pago: 20/12/2024

Proveedor: 800126471 - 1 LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A. Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_003 PRIMER PAGO SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRASLADO DE ADULTOS MAYORES HASTA LA PLAZA DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL CONVENIO 549 24-17979755

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
LLD	13301	09/12/2024	36,800,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
36,800,000.00	1,440,352.00	0	35,359,648.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
SERVICIO TRANSPORTE PASAJERO 3.5%	BASE		36,800,000.00	0.00	0.00
TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA DE CARRETERA	RETENCION ICA	0.41		152,352.00	0.00
SERVICIO TRANSPORTE PASAJERO 3.5%	RETE FUENTE	3.50		1,288,000.00	0.00
	Totales		36,800,000.00	1,440,352.00	0.00
				Valor a Girar:	35,359,648.00

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 64 Periodo: 202412

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501001	PROVEEDORES			800126471 - 1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.		35,359,648.00
29909501183	OTROS PASIVOS			800126471 - 1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.	36,800,000.00	
25190520003	SERVICIO TRANSPORTE PASAJERO 3.5%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		1,288,000.00
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		152,352.00
						36,800,000.00	36,800,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

Nit: 800.126.471-1
RESPONSABLE DE IVA
Dirección: Cra 68a 67b 10
Teléfonos: 601-3118830
E-mail: facturacion@lidertur.com.co

Vigilado SuperTransporte

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LLD 13301

Señores: **ALIANZA FIDUCIARIA SA - FIDEICOMISOS**
Nit: 830053812
Dirección: CR 15 # 82 99
Teléfono: 6447700
Ciudad: BOGOTÁ
E-mail: NAVIDAD2024ARI@GMAIL.COM

FECHA FACTURA 9 12 2024
TIMBRADO 2024-12-09 10:36:49-05:00
FECHA VENCIMIENTO 09 12 2024
FORMA DE PAGO CONTADO
REFERENCIA

ORDEN DE COMPRA

Ref.	Detalle	% Iva	Cant.	Vr. Unitario	Vr Total
1	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS ADULTOS MAYORES DESDE LOS PUNTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO No.549 DE 2024 SUSCRITO	0.00	1.00	36,800,000.00	36,800,000.00

Observaciones:		**Vr Bruto**	**36,800,000.00**
		Descuentos	0.00
Valor en Letras:	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS	**Subtotal**	**36,800,000.00**
		I.V.A.	0.00
BANCO CAJA SOCIAL CTA. CORRIENTE No. 21003158114 A NOMBRE DE LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S - LIDERTUR S.A.S Y ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO DE TESORERIA@LIDERTUR.COM.CO		ReteFuente	0.00
		Total	**36,800,000.00**

Resolución DIAN No. 18764083894910 del 22/11/2024, numeración autorizada del No.LLD13119 a la LLD20000, con vigencia de 12 meses.

Actividad ICA 4921 Tarifa 4.14/1000, Rete fuente Servicio de Transporte de personas 3.5%

CUFE: 1f5a1d0c4dd01246e59efa7706aa5589a32cd053b0d0873ff99bd9ad440aa196538489c058624ddcab2e2886cd4df532

Factura emitida por PROASISTEMAS SA NIT: 800 042 928; Software Helisa : Nombre del proveedor tecnologico: ATEB COLOMBIA SAS; NIT: 900 965 992

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor y ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. – LIDERTUR S.A.S. identificada con NIT. 800.126.471-1, viene cumpliendo con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"prestar el servicio de transporte para el traslado de los adultos mayores desde los puntos previamente informados por la Secretaria de Integración Social (SDIS) hasta la Plaza de Bolivar y de regreso, para asistir los dias 16,18, 19 y 20 a las funciones del espectaculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por valor de Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos moneda legal corriente ($ 36.800.000 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 14 de diciembre de 2024.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL
C.C. 1.014.198.122
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877187808

(415)7707212489984(8020) 000001487718780 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S LIDERTUR S.A.S	LIDERTUR S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA

42. Correo electrónico lidertur@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 8 3 0	3 2 0 3 0 0 1 3 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 0 0 9 1 4	4 9 2 3	1 9 9 0 0 9 1 4	6 8 1 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 18 / 12 : 06: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800126471	1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 68A No 67B-10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3118830	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1064192700	9477575911	E	2024/11/20	2024/11/20	BANCO CAJA SOCIAL	0	$74,640,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (166 Afiliados)																							**$230,048,197**	**$37,023,000**			**$278,866,263**	**$15,285,900**			**$277,487,826**	**$10,928,300**			**$277,566,263**		**$9,028,400**		**$47,500,000**	**$2,375,000**		**$74,640,600**
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (166 Afiliados)																							**$230,048,197**	**$37,023,000**			**$278,866,263**	**$15,285,900**			**$277,487,826**	**$10,928,300**			**$277,566,263**		**$9,028,400**		**$47,500,000**	**$2,375,000**		**$74,640,600**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (158 Afiliados)																							**$220,303,095**	**$35,463,500**			**$269,121,161**	**$14,895,800**			**$267,769,855**	**$10,539,300**			**$267,821,161**		**$8,616,600**		**$47,500,000**	**$2,375,000**		**$71,890,200**
1	CC	79878002	ACOSTA OMAR																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
2	CC	1032452971	ALVARADO CRISTIAN	X								X									23030 1	28	$1,450,160	$232,100	EPS005	28	$1,450,160	$58,100	CCF21	28	$1,450,160	$58,100	14-11	28	$1,450,160	4.350%	$63,100	28	$0	$0	Si	$411,400
3	CC	1010003155	AREVALO MICHAEL																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPSC34	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
4	CC	1018508588	ARIZA MARYLIN	X																	23020 1	29	$1,643,334	$263,000	EPS005	29	$1,643,334	$65,800	CCF21	29	$1,643,334	$65,800	14-11	29	$1,643,334	0.522%	$8,600	29	$0	$0	Si	$403,200
5	CC	1015420905	AVENDAÑO JEISSON																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
6	CC	1031131540	BALLESTEROS GIOVANNI													X					23020 1	3	$251,305	$40,300	EPS005	3	$251,305	$10,100	CCF21	3	$200,000	$8,000	14-11	3	$251,305	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$58,400
7	CC	1031131540	BALLESTEROS GIOVANNI									X									23020 1	27	$2,043,478	$327,000	EPS005	27	$2,043,478	$81,800	CCF21	27	$2,043,478	$81,800	14-11	27	$2,043,478	4.350%	$88,900	27	$0	$0	Si	$579,500
8	CC	1014239102	BARBOSA ANDRES																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
9	CC	80725041	BAUTISTA JOHN									X									23020 1	30	$1,552,228	$248,400	EPS005	30	$1,552,228	$62,100	CCF21	30	$1,552,228	$62,100	14-11	30	$1,552,228	4.350%	$67,600	30	$0	$0	Si	$440,200
10	CC	79502626	BELTRAN LUIS									X									23020 1	30	$1,554,347	$248,700	EPS008	30	$1,554,347	$62,200	CCF21	30	$1,554,347	$62,200	14-11	30	$1,554,347	4.350%	$67,700	30	$0	$0	Si	$440,800
11	CC	11432538	BERNAL OSCAR									X									23030 1	30	$1,586,565	$253,900	EPS008	30	$1,586,565	$63,500	CCF21	30	$1,586,565	$63,500	14-11	30	$1,586,565	4.350%	$69,100	30	$0	$0	Si	$450,000
12	CC	1019106217	BOCANEGRA WILSON	X																	23100 1	21	$910,000	$145,600	EPS005	21	$910,000	$36,400	CCF21	21	$910,000	$36,400	14-11	21	$910,000	4.350%	$39,600	21	$0	$0	Si	$258,000
13	CC	80437321	BUITRAGO WILLIAM											X							25-14	2	$86,667	$13,900	EPS002	2	$86,667	$3,500	CCF21	2	$86,667	$0	14-11	2	$86,667	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$17,400
14	CC	80437321	BUITRAGO WILLIAM									X									25-14	28	$1,457,789	$233,300	EPS002	28	$1,457,789	$58,400	CCF21	28	$1,457,789	$58,400	14-11	28	$1,457,789	4.350%	$63,500	28	$0	$0	Si	$413,600
15	CC	79404095	CAICEDO PABLO																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
16	CC	1015450336	CAÑIZARES RICARDO																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
17	CC	79307250	CARRANZA HECTOR									X									23030 1	30	$1,333,913	$213,500	EPS010	30	$1,333,913	$53,400	CCF21	30	$1,333,913	$53,400	14-11	30	$1,333,913	4.350%	$58,100	30	$0	$0	Si	$378,400
18	CC	4116959	CARREÑO ELI																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS017	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
19	CC	1070013060	CARREÑO JOHN																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
20	CC	1093751493	CARRERO CARLOS									X									23030 1	30	$1,567,348	$250,800	EPS037	30	$1,567,348	$62,700	CCF21	30	$1,567,348	$62,700	14-11	30	$1,567,348	4.350%	$68,200	30	$0	$0	Si	$444,400
21	CC	79049149	CARRILLO HENRY																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
22	CC	19373079	CARVAJAL LUIS																			0	$0	$0	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$160,600
23	CC	80170516	CARVAJAL LUIS																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
24	CC	1020787044	CASTIBLANCO JHON	X								X									23030 1	23	$1,227,559	$196,500	EPS005	23	$1,227,559	$49,200	CCF21	23	$1,227,559	$49,200	14-11	23	$1,227,559	4.350%	$53,400	23	$0	$0	Si	$348,300
25	CC	79394012	CELY SIERVO																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
26	CC	1013603024	CESPEDES DANIEL																			0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$162,500
27	CC	52812242	CHACON DEIBA																		25-14	30	$7,333,560	$1,246,800	EPS001	30	$7,333,560	$293,400	CCF21	30	$7,333,560	$293,400	14-11	30	$7,333,560	0.522%	$38,300	30	$0	$0	Si	$1,871,900
28	CC	79425231	CHACON HERNANDO																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	Si	$368,600
29	CC	52493549	CHACON LIDA																		25-14	30	$15,000,000	$2,550,000	EPS001	30	$15,000,000	$1,875,000	CCF21	30	$15,000,000	$600,000	14-11	30	$15,000,000	0.522%	$78,300	30	$15,000,000	$750,000	No	$5,853,300
30	CC	19123265	CHACON REINALDO																			0	$0	$0	EPS005	30	$32,500,000	$4,062,500	CCF21	30	$32,500,000	$1,300,000	14-11	30	$32,500,000	0.522%	$169,700	30	$32,500,000	$1,625,000	No	$7,157,200

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800126471	1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 68A No 67B-10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3118830	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1064192700	9477575911	E	2024/11/20	2024/11/20	BANCO CAJA SOCIAL	0	$74,640,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				153	$37,023,000	$0	$0	$37,023,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	14	$2,972,300	$0	$0	$2,972,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	41	$12,443,100	$0	$0	$12,443,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	64	$13,806,600	$0	$0	$13,806,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	34	$7,801,000	$0	$0	$7,801,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				165	$9,028,400	$0	$0	$9,028,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	165	$9,028,400	$0	$0	$9,028,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				165	$10,928,300	$0	$0	$10,928,300
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	157	$10,539,300	$0	$0	$10,539,300
COFREM	CCF34	892,000,146	3	4	$181,000	$0	$0	$181,000
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	4	$208,000	$0	$0	$208,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				166	$15,285,900	$0	$0	$15,285,900
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$2,168,400	$0	$0	$2,168,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$72,000	$0	$0	$72,000
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$52,000	$0	$0	$52,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	26	$1,411,800	$0	$0	$1,411,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	11	$655,000	$0	$0	$655,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	43	$2,290,500	$0	$0	$2,290,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$52,000	$0	$0	$52,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	16	$1,018,400	$0	$0	$1,018,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	20	$1,049,500	$0	$0	$1,049,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	45	$6,516,300	$0	$0	$6,516,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,425,000	$0	$0	$1,425,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$1,425,000	$0	$0	$1,425,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$950,000	$0	$0	$950,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$950,000	$0	$0	$950,000
TOTAL				**166**	**$74,640,600**	**$0**	**$0**	**$74,640,600**

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS Identificado con NI 8001264711

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina ESTRADA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21002903638
Fecha de apertura:	31 de Mayo de 2012
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 2 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0012 ESTRADA de la ciudad de BOGOTA, el día Viernes, 02 de Agosto de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LÍNEAS ESCORALES Y TURISMO S.A.S.

Plazo de ejecución:	3 de diciembre al 28 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	3 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		"EL CONTRATISTA"	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S.**
NIT	830.912.395-7	*NIT*	800.126.471-1
Representante legal	Yaneth Suarez Acero	*Representante legal*	Lida Constanza Chacon Orjuela
Identificación representante legal	C.C N.° 51.812.827	*Identificación representante legal*	52.493.549
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá. D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Cra 68 A No 67 B 10
E-mail de notificación	ysuarez@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	lidertur@hotmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de transporte para el traslado de los adultos mayores desde los puntos previamente informados por la Secretaria de Integración Social (SDIS) hasta la Plaza de Bolívar y de regreso, para asistir los días 16, 18, 19 y 20 a las funciones del espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", que se llevará a cabo en la Catedral Primada de Colombia, de acuerdo a los requerimientos técnicos y en el marco del Convenio de Asociación No 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNCACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

   El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No 549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N° 15 del 27 de noviembre de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($73 600 000 COP) IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

   - Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este, la aprobación de pólizas y la presentación del plan operativo que incluya equipo de trabajo, cronograma de ejecución, recursos necesarios, indicadores de seguimiento y evaluación del progreso.

- Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total de Contrato, previa presentación del informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.

Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.860.053.612-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 649-2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley

Parágrafo tercero: el valor que LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato.
3.2. Respetar estrictamente las rutas establecidas, así como los puntos de abordaje y descenso de los adultos mayores, conforme a los horarios y ubicaciones previamente acordados con la FUNDACIÓN.
3.3. Garantizar que el servicio de transporte sea seguro, eficiente y acorde con las necesidades de los usuarios, asegurando su bienestar durante el traslado.
3.4. Garantizar que todos los vehículos destinados al traslado de los usuarios cumplan con los requisitos de accesibilidad necesarios para personas con movilidad reducida, conforme a las normativas locales y las mejores prácticas en materia de inclusión y seguridad.
3.5. Poner a disposición de la FUNDACIÓN, en los lugares y horarios que éste oportunamente le indique y según las necesidades de servicio y requerimientos de este, los vehículos de transporte necesarios para la prestación del servicio que la FUNDACIÓN requiera y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del Contrato
3.6. Proveer el transporte para los asistentes a las cuatro funciones exclusivas para la Secretaría de Integración Social del proyecto "Lo Sagrado -Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024"
3.7. Cumplir con estricta puntualidad el cronograma establecido para el traslado de los asistentes en las cuatro funciones especiales.
3.8. Proveer a la supervisión del contrato toda la información que sea requerida para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas.
3.9. Presentar oportunamente las facturas, soportes y demás documentos necesarios para el pago.
3.10. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual.

3.11. Asumir plena responsabilidad en casos de accidentes de trabajo, invalidez o fallecimiento de su personal. La FUNDACIÓN no tendrá ninguna relación laboral con dicho personal y el Contratista deberá mantenerla indemne frente a cualquier reclamo o circunstancia que surja con sus empleados o subcontratistas.

3.12. Garantizar que los vehículos utilizados para el servicio estén en óptimas condiciones físicas, mecánicas y legales, incluyendo la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación vigente, SOAT, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual licencia de conducción, y certificado de revisión técnico-mecánica. La falta de cualquiera de estos documentos será considerada incumplimiento contractual

3.13. Reemplazar inmediatamente cualquier vehículo o conductor en caso de fuerza mayor o caso fortuito, sin afectar la prestación del servicio e informando al supervisor del contrato.

3.14. Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas del Ministerio de Transporte y de las autoridades de tránsito aplicables para el transporte de pasajeros.

3.15. Velar por la calidad, oportunidad y cortesía en la prestación del servicio, supervisando tanto al personal como a los vehículos.

3.16. Asumir la responsabilidad ante terceros por cualquier daño o accidente ocurrido durante la prestación del servicio.

3.17. Cubrir todos los gastos asociados al servicio, como combustible, mantenimiento de los vehículos, parqueaderos y multas de tránsito, si las hubiera.

3.18. Abstenerse de transportar personal ajeno al contrato y de realizar traslados a destinos no autorizados por el supervisor del contrato

3.19. Garantizar un sistema de comunicación eficiente y permanente para atender cualquier eventualidad que afecte la prestación del servicio

3.20. Contar con un plan de contingencia aprobado, diseñado para resolver cualquier eventualidad que pueda afectar el traslado de los asistentes.

3.21. Garantizar la prestación del servicio incluso en días de restricción vehicular

3.22. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del Contrato y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley sobre sus empleados, colaboradores, asesores y demás personal que requiera para cumplir el presente Contrato; así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.

3.23. Estar afiliado, al igual que sus trabajadores, a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, a ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.

3.24. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 literal de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato

3.25. Asumir todos los riesgos inherentes a la prestación de servicio, operando con total autonomía técnica y administrativa.

3.26. Contratar los seguros contra todo riesgo de los bienes a suministrar para la completa prestación del servicio contratado. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara a la FUNDACIÓN libre de toda responsabilidad y lo exonera de pago alguno por cualquier tipo de pérdida, daño o hurto que se presente a dichos bienes.

3.27. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia explotación y abusos sexuales, adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por

a FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tieren una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato;

3.28. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato;

3.29. Cumplir con cualquier otra obligación que se derive de la naturaleza del presente contrato.

4. **Obligaciones de la FUNDACIÓN**- LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente

   4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;
   4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual,
   4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;
   4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato
   4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida.
   4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 3 de diciembre hasta el día 28 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos

   6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponda calificar a la FUNDACIÓN; y,
   6.2. Por mutuo acuerdo siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

   La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión de Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con N.I.T 890.912.395-7, que ampare:

   7.1. Cumplimiento del Contrato: por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
   7.2. **Calidad del servicio:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

7.3. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de liquidación del presente Contrato, inclusive;

7.4. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.

7.5. **Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubra la responsabilidad derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros que incluyan las consecuencias que pueden acarrearse por la prestación de servicios objeto de este Contrato, por un valor de $500.000.000 moneda legal colombiana, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos meses más, contado desde la suscripción del contrato.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad del CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:

8.1. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.

8.2. EL CONTRATISTA responderá por la falta de los operarios o trabajadores a su cargo.

8.3. EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:

    12.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
    12.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato. y,
    12.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN

    El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

    Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo, (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

    i. Que el hecho que lo origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a

revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

    14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
    14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
    14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
    14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 548-2024.
    14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula frente a la prevención de LA/FT del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas.
    14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula frente al antisoborno y anticorrupción;
    14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
    14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
    14.9. Por las demás estipuladas por ley.

    Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** La FUNDACIÓN designa a Paola Vives, Coordinadora del Proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024", como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos:** las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

    17.1. **Cesión:** el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.
    17.2. **Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.

17.3. **Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.

17.4. **Propiedad Industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio y video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

17.5. **Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interes para contratar con la FUNDACIÓN

17.6. **Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual pueda ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

17.7. **Prevalencia del Contrato:** LAS PARTES acuerda que, en caso de existir cualquier disposición que contravenga lo estipulado en este Contrato, prevalecerán en todo caso las condiciones y términos establecidos en el mismo.

18. Impuestos: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la practica de las relenciones que resulten aplicables será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias

19. Datos personales: en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demas normas que la adicionen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte

en desarrollo del Contrato comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales financieros y similares manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable de tratamiento (la FUNDACIÓN);

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo.

20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACION, disponibles en la página web.

20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACION podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción soborno o soborno transnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento que a la fecha de suscripcion del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupcion o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACION o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupcion y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACION; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad humana, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[1], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o

[1] Tal como se define en el Convenio 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su plena gracia y en concordancia con el Convenio 105 de la O.I.T.

cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras.

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[2];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador.

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[3];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[4].

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que asolre a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas

[2] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.
[3] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.
[4] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.
[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias relerentes al desarrollo del Contrato que afecten a relación contractual, las Partes acudiran al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento:** el Contrato se entiende perfeccionado con la firma del Contrato

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 3 de diciembre de 2024

Por LA FUNDACIÓN

YANETH SUAREZ ACERO
Representante lega

Por EL CONTRATISTA

LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Firmado digitalmente por LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Fecha: 2024.11.30 10:44:02 -05'00'

LIDA CONSTANZA CHACÓN ORJUELA
Representante legal

LIDERTUR
Líneas Escolares y Turismo S.A.S.
Nit.800.126.471-1

turisBOG experience the contrasts!

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. – LIDERTUR S.A.S.

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. – LIDERTUR S.A.S. identificada con NIT. 800.126.471-1 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifican a ustedes que la EMPRESA HA DADO CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y OPORTUNO A TODAS LAS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS MENCIONADOS A CONTINUACION EN LOS ULTIMOS SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

1. Riesgos laborales
2. Pensiones
3. Caja de Compensación Familiar
4. Pago de salud (EPS)

Reforma tributaria ley 1819 de 29 de diciembre de 2016

De acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria (Ley 1819 año 2016, art. 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen Contributivo de Salud , las sociedades y las personas Jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente menos de DIEZ (10) SMMLV. LIDERTUR S.A.S. cumple los requisitos establecidos en la mencionada ley y aplica la exoneración de los aportes a ICBF, SENA y EPS.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con fecha: 09/12/2024

JAIRO HUMBERTO ARÉVALO
REVISOR FISCAL
T.P. 58304-T

LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Firmado digitalmente por LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Fecha: 2024.12.09 13:37:12 -05'00'

LIDA CONSTANZA CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 52.493.549

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.417.884**

AREVALO GAMEZ

APELLIDOS

JAIRO HUMBERTO

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152326-M-0080417884-20090310 0010286200A 2 1990032220

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58304-T



JAIRO HUMBERTO
AREVALO GAMEZ
C.C. 80417884
RESOLUCION INSCRIPCION 075 **FECHA 04/06/1998**
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 66622

209648

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5683669E8C630AA6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO HUMBERTO AREVALO GAMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80417884 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58304-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.493.549

NUMERO
CHACON ORJUELA

APELLIDOS
LIDA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA



ESTE DOCUMENTO CUENTA CON RESERVA LEGAL Y ES PARA USO EXCLUSIVO PARA VINCULACION PROVEEDOR FIDUCIARIA ALIANZA – PROCESO TEATRO MAYOR



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1978

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-SEP-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00282080-F-0052493549-20110223 00258 99221A 1 36065115

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-45-101467028**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	**12**	**2024**	**05**	**12**	**2024**	**00:00**	**13**	**12**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	QUANTUM PROMOCIONALES SAS	**NIT: 900.312.618-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AK 19 NRO. 122 - 49	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7021753

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	**NIT: 890.912.395-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3779820

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EL VENDEDOR SE OBLIGA PARA CON LA FUNDACION A REALIZAR EN SU INTEGRIDAD, COMO CUERPO CIERTO Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LA VENTA DE 2.400 KITS DE BIENVENIDA (COMPUESTOS POR CAPAS CON CAPUCHA, BOTELLITAS DE PVC CON TAPA Y BOLSAS CON AGARRE), DESTINADOS A LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES A LAS CUATRO (4) FUNCIONES ESPECIALES DE LO SAGRADO - ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024, DISPUESTAS PARA LA SECRETARIA DE INTEGRACIN SOCIAL (SDIS) Y QUE SE LLEVARN A CABO EN LA CATEDRAL PRIMADA DE COLOMBIA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Y LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE ESTE CONTRATO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL VENDEDOR Y ACEPTADA POR LA FUNDACION, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	05/12/2024	13/01/2025	$12,281,371.20
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	05/12/2024	13/01/2025	$12,281,371.20
DEVOLUCION PAGO ANTICIPADO	05/12/2024	13/12/2024	$30,703,428.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	05/12/2024	13/12/2027	$3,070,342.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******87,834.00	$ *******8,000.00	$ ******18,208.00	$ **********114,043.00	$ *******58,336,513.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CLAUDIA MALDONADO & CIA ASESORES DE	103150	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101467028

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**INTEGRA**	**37**	**37-40-101028068**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	**12**	**2024**	**03**	**12**	**2024**	**00:00**	**28**	**12**	**2024**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S	**NIT: 800.126.471-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 68A 67B 10	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3118830

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	**NIT: 890.912.395-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3779820

BENEFICIARIO: 890912395 - FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA FUNDACION, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS ADULTOS MAYORES DESDE LOS PUNTOS PREVIAMENTE INFORMADOS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SDIS) HASTA LA PLAZA DE BOLIVAR Y DE REGRESO, PARA ASISTIR LOS DIAS 16, 18, 19 Y 20 A LAS FUNCIONES DEL ESPECTACULO LO SAGRADO - ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CATEDRAL PRIMADA DE COLOMBIA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Y LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE ESTE CONTRATO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADA POR LA FUNDACION, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADOS: FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR NIT. 890.912.395-7 Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S NIT. 800.126.471-1
BENEFICIARIOS: FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR NIT. 890.912.395-7 Y TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**03/12/2024**	**28/12/2024**	**$300,000,000.00**	**$390,000,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON COMUNICADO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SE CORRIGEN LA VIGENCIAS DE LOS AMPAROS Y EL VALOR ASEGURADO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****(8,876.00)	$ **********0.00	$ *****(1,686.00)	$ **********(10,563.00)	$ ******300,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTERMEDIARIOS ASESORES DE SEGUROS	62920	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



37-40-101028068

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA

Firmado digitalmente por LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Fecha: 2024.12.17 08:10:01 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**INTEGRA**	**37**	**37-40-101028068**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	**12**	**2024**	**03**	**12**	**2024**	**00:00**	**28**	**12**	**2024**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S		**NIT: 800.126.471-1**
DIRECCIÓN: KR 68A 67B 10	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3118830

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR		**NIT: 890.912.395-7**
DIRECCIÓN: AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3779820

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****(8,876.00)	$ **********0.00	$ *****(1,686.00)	$ **********(10,563.00)	$ ******300,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTERMEDIARIOS ASESORES DE SEGUROS	62920	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101028068	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	12	2024	03	12	2024	00:00	28	12	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S		**NIT: 800.126.471-1**
DIRECCIÓN: KR 68A 67B 10	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3118830

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR		**NIT: 890.912.395-7**
DIRECCIÓN: AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3779820

BENEFICIARIO: 890912395 - FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-40-101028068

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA

Firmado digitalmente por LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA
Fecha: 2024.12.17 08:10:26 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S
Sigla: LIDERTUR S.A.S
Nit: 800.126.471-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00423268
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 1990
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 68 A No 67 B 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lidertur@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3118830
Teléfono comercial 2: 3118830
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68 A No 67 B 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lidertur@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3118830
Teléfono para notificación 2: 3118830
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.117 Notaría 19 de Bogotá del 13 de agosto de 1.990, inscrita el 14 de septiembre de 1.990, bajo el numero 304872 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LINESTUR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3127 de la Notaría 19 de Bogotá del 21 de noviembre de 1.990, inscrita el 14 de diciembre de 1.990 bajo el No. 313.030 del libro IX, la sociedad modificó su razón social quedando así: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

Por Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2021 , con el No. 02714405 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S.

Por Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2021 , con el No. 02714405 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su denominación o razón social de LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A a LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S y cambió su sigla a LIDERTUR S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1994 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Diciembre de 2022 con el No. 00202190 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144,

contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte Garcia C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01834656 de fecha 14 de mayo de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 475 de fecha 21 de diciembre de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02039915 de fecha 27 de noviembre de 2015 del libro IX, se registró el Acto Administrativo No. 3152 de fecha 15 de agosto de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A.) Servir de intermediario o directo prestador del servicio de transporte. En las diferentes modalidades de transporte especial, intermunicipal, turístico, carga, mixto, escolar, entre otros, con radio de acción nacional e internacional. B.) La sociedad podrá adquirir o contratar los servicios o elementos que considere necesarios para la prestación del servicio de pasajeros en todas las modalidades mixto, carga, colectivo, turístico, aeropuerto, entre otros. C.) La sociedad podrá hacer transacciones a título de administración, arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, importación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exportación, consultorías, contratación, subcontratación, compra o venta de vehículos, mercancías, maquinaria, tiquetes aéreos o terrestres, dotaciones, uniformes, repuestos, insumos, bienes muebles e Inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad del transporte o afines, entre otros. D.) Promocionar el turismo nacional e internacional, ofreciendo atractivos planes turísticos y recreacionales, así como los sitios de interés nacionales e internacionales. E.) Constituir empresas o filiales para explotación de la industria del transporte, como estaciones de servicio, servitecas, talleres de mantenimiento, agencia de viajes, F.) Crear beneficios sociales y económicos a los asociados, tales como: 1. Beneficios de carácter social, sitios de recreación, centros de capacitación culturales y profesionales, seguridad industrial, seguridad vial preventiva y otros. 2. Beneficios de carácter económico, tales como: Fondo de auxilio mutuo y de solidaridad, entre otros. 3. La construcción de obras civiles, arquitectónicas y de remodelación. 4. Ejecutar o celebrar a nombre propio o de terceros operaciones comerciales, industriales o financieras de negocios lícitos. G.) Para cumplir todas las actividades enfocadas en el objeto principal de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre, como intermediarios de sus afiliados y terceros, todo contrato y operación comercial financiera o industrial, relacionadas con bienes inmuebles que considere necesario y conveniente y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad como por ejemplo: Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos según el caso, negociar títulos valores y en general, efectos de créditos comerciales o civiles. Dar y recibir dinero en mutuo y emitir bonos. Adquirir, comercializar, promover, formar, organizar, financiar, administrar sociedades o empresas, elementos o herramientas que tengan objeto principal similar al suyo o que en tales sociedades o empresas la constituyen aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas y ejecutar finalmente todos los actos que tengan relación (SIC) directa o indirecta con sus objetos principales para la ejecución de cualquiera de las actividades citadas se debe constar en el lleno de las garantías a favor de la sociedad que pueden ser pagares bancarios; cheques, fincas y pignoraciones de vehículos.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.600.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $130.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.950.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $130.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.950.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $130.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, el subgerente quien reemplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente y quien tendrá las siguientes funciones: A) Representar ante la sociedad a los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban presentarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) En las reuniones ordinarias de la Asamblea de accionistas presentar un inventario y un balance a fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, detalle completo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades obtenidas. E) tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. F) Cuando lo considere conveniente o necesario, convocar a la asamblea general de accionistas o junta directiva a reuniones extraordinarias y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal. G) Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios sociales y demás, y cuando lo considere conveniente, convocar a ésta. H) Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y de los comités asesores que sean usados por ésta, I) Cuidar la recaudación, seguridad e Inversión de los fondos de la compañía F) Velar por que los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. G) Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad y señalar su remuneración, excepto que se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva. H) Usar la firma o razón social. I) Designar al secretario de la compañía que lo será también en la asamblea general de accionistas. J) Presentar un informe general de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general e fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. K) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas. M) Constituir lo apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. N) Las demás que se adscriban a la ley, los estatutos, y la asamblea general de accionistas. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen para la reunión y firmados por el presidente y el secretario de la misma, con indicación del número, fecha y hora de la reunión, número de acciones en que se divide el capital, y las representadas, forma y antelación de la convocatoria, asuntos tratados, decisiones adoptadas, constancias, votos y la fecha y hora de la clausura. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal queda facultado para contratar sin límite de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 02714405 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lida Constanza Chacon Orjuela	C.C. No. 52493549

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Reinaldo Chacon Chaves	C.C. No. 19123265

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Que el día 15 de abril de 2002, el Señor Jairo Garzón Pulido, interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo número 821599 del libro IX, efectuado el 08 de abril de 2002, correspondiente al Acta número 34 de Asamblea de Accionistas del 02 de marzo de 2002, en la cual se efectuó nombramiento de Junta Directiva y Subgerente, y que fue concedido en el efecto suspensivo. Mediante Resolución número 067 del 21 de mayo de 2002 la Cámara de Comercio de Bogotá resolvió el citado recurso confirmando el registro.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 30 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2021 con el No. 02659240 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Jairo Humberto Arevalo Gamez C.C. No. 80417884 T.P. No. 58304-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.127	21- XI- 1.990	19 BOGOTA	14-XII-1.990 NO.313.030
3.085	22- IX- 1.992	19 STAFE BTA	8 -X -1.992 NO.381.524

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001473 del 4 de junio de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00685195 del 22 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000030 del 5 de enero de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01102196 del 10 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 06139 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01268968 del 19 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 591 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01294245 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1933 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01442923 del 4 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 335 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02076827 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02714405 del 11 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 096 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03036686 del 17 de noviembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.
Matrícula No.:	00549016
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 1993
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac Cra 68 A 67 B 10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 22.739.920.685
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764060473688

(415)7707212489984(8020) 001876406047368 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1				

11. Razón social
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2023-11-23 / 11:52:58 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 52493549 1004. DV 5
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

997. Fecha formalización 2023-11-23/11:52:58

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764060473688

(415)7707212489984(8020) 001876406047368 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1				

11. Razón social

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S. A. S LIDERTUR S. A. S CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	LLD	10,001	20,000	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO